

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1523

30 DIC 2019

“Por medio de la cual se otorga a JOAQUIN DAVID GUILLEN GÓMEZ identificado con la C. C. No 1.065.565.861, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOAQUIN DAVID GUILLEN GÓMEZ identificado con la C. C. No 1.065.565.861, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-45000 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia Cédula de Ciudadanía de JOAQUIN DAVID GUILLEN GÓMEZ
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-45000 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (predio Sin Dirección)
4. Certificado de existencia y representación legal de HABIB INVERSIONES S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA con C. C. No 52.267.321 ostenta la calidad de Representante Legal.
5. Autorización a favor de JOAQUIN DAVID GUILLEN GÓMEZ para tramitar el permiso de exploración, otorgada por HABIB INVERSIONES S.A.S, titular del inmueble.
6. Copia Cédula de Ciudadanía de SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA.
7. Certificado de existencia y representación legal de ADL CONSTRUIING S.A.S.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. (empresa perforadora del pozo)
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 162 de fecha 8 de septiembre de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 9 de octubre de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1523** de **30 DIC 2019** por medio de la cual se otorga a JOAQUIN DAVID GULLEN GOMEZ identificado con la C. C. No 1.065.565.861, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

prórroga para allegar lo requerido la cual fue concedida. Finalmente el usuario aportó lo requerido el día 13 de diciembre de 2019, dentro de los términos que le fijó la Corporación.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. *Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.*

El predio urbano identificado con la matrícula inmobiliaria No 190-45000 y código catastral No 01-04-441-0005-000 (plano predial IGAC No.27IIB), se localiza en el municipio de Valledupar y de acuerdo al certificado de tradición y libertad aportado, consta de 1200 m².

Al predio se llega tomando la siguiente ruta terrestre: Para llegar al predio, se recomienda partiendo desde el Edificio Bioclimático de Corpocesar, por vía terrestre, avanzando 1.65 km al norte la ciudad hasta el terminal de transportes, tomando la rotonda en la tercera salida por la Carrera 18d, siguiendo el recorrido 2.31 km en línea recta hasta encontrar la rotonda de los músicos, en esta rotonda al tomarla girar en la segunda salida por la Calle 18b, siguiendo el recorrido 359 metros en línea recta hasta la rotonda de los gallos, tomando la rotonda en la segunda salida por la Carrera 19, siguiendo el recorrido 186 metros en línea recta hasta encontrar la rotonda de la maría mulata, tomando la rotonda en la segunda salida continuando por la Carrera 19, siguiendo el recorrido 2.46 km en línea recta hasta la rotonda del pedazo de Acordeón, tomando la rotonda en la tercera salida por la Calle 1 después de 439 metros al lado del Colegio Bilingüe hacer el giro en U a la izquierda, luego de 207 metros al lado derecho de la vía se encuentra el predio Sin Dirección.



Imagen 1. Imagen satelital Google Earth: Vista general ubicación del predio urbano en el Municipio de Valledupar, Labor de exploración en busca de aguas subterránea, en el municipio de Valledupar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1523** de **30 DIC 2019** por medio de la cual se otorga a JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C. C. No 1.065.565.861, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

3

2. Propietario del predio

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición y libertad con fecha de impresión 02/08/2019 aportado por el peticionario, el propietario del predio es HABIB INVERSIONES S.A.S con Número de Identificación Tributaria No. 900712825-1.

3. Empresa Perforadora

Acorde con la Información documental aportada durante la diligencia por el señor Joaquín David Guillen Gómez identificado con C. C 1.065.565.861 actuando como arrendatario del predio urbano., la empresa perforadora que desarrollará la exploración en el predio objeto de la solicitud será ADL CONSTRUING S.A.S con Número de Identificación Tributaria No. 90129668-7.

4. Especificaciones del equipo a utilizar

De la información presentada por el peticionario, se establece que los equipos a utilizar serán entre otros los siguientes: La empresa ADL CONSTRUING S.A.S, será la constructora del pozo de agua donde utilizaran los siguientes equipos:

- Palas.
- Zapaticos.
- Baldes.
- Barras de Acero
- Gravilla.

5. Sistema de perforación.

El sistema de perforación a emplear por la empresa ADL CONSTRUING S.A.S, será de manera artesanal, donde realizarán una excavación con las palas y barras de acero de manera manual hasta encontrar el nivel freático y profundizar unos 3 metros, para proceder a un revestimiento con cemento y gravilla, para instalar los anillos y colocar la tapa de sello al finalizar el diseño del pozo.

6. Plan de Trabajo

El plan de trabajo está proyectado a ejecutarse en un periodo aproximado de 63 días, implementando las siguientes actividades generales:

- Descapote y trazado del terreno.
- Excavación.
- Perforación del aljibe.
- Revestimiento con anillos prefabricados en concreto.
- Desarrollo del pozo.
- Prueba de bombeo.
- Análisis bacteriológico y físico-químico del agua.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1523** de **30 DIC 2019** por medio de la cual se otorga a JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C. C. No 1.065.565.861, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

4

7. Características hidrogeológicas de la zona

De la información general obtenida de los estudios hidrogeológicos aportados por el peticionario basados en información secundarias de Tchanz et al. (1969), y la Corporación Autónoma Regional del Cesar (Corpocesar), junto con la cartografía geológica disponible, específicamente el mapa geológico correspondiente a la plancha 27 Valledupar, se estima que el sistema acuífero o unidad geológica de interés hidrogeológico presente en el subsuelo del sector estudiado corresponde al llamado Sistema Acuifero Abanico Aluvial (Qal), está compuesta por cantos y bloques angulares a subredondeados de hasta 3m de diámetro, compuestos en su mayor parte por fragmentos de rocas intrusivas de grado medio a grueso, color rosado, envueltos en un matriz arenosa. El abanico del rio guatapuri se nota una mayor presencia de cantos de rocas volcánicas y limolitas rojizas, debido a que en la parte media de este rio aflora la formación guatapuri. Hidrogeológicamente la zona se caracteriza por presentar acuíferos libres y confinados, estos últimos pocos explotados, de lo que se extrae el recurso hídrico por medio de aljibes y pozos profundos. En general se presenta excedente de agua disponible para la recarga, el 80% de el (sic) agua es químicamente potable (predominan bicarbonatadas cálcicas y, en segundo lugar, bicarbonatadas sódicas) y el 70% adecuada para riego (Angel & Huguett, 1995). Del análisis Geoeléctrico anexado en el expediente del SEV 1, se comprobó que la respuesta Geoeléctrica de los suelos estudiados corresponden a depósitos aluviales, tipo abanico aluvial caracterizado por varios picos Geoeléctricos debido a la intercalación de niveles de forma lenticular y discontinua, compuestos gravas, cantos saturados y bloques saturados. La unidad de abanico aluvial caracterizada por Geoeléctrica reposa sobre depósitos de la formación Guatapuri, compuesta por arcillas intercaladas con niveles de rocas intrusivas de grado medio a grueso, color rosado, envueltos en un matriz arenosa. Las condiciones geológicas en el subsuelo con base al SEV -1 la Geo eléctrica del subsuelo se evidencia presencia de recurso hídrico en los niveles de 3.70 a 13.90 metros de profundidad. En el área se practicó un sondeo eléctrico vertical SEV, dada la información entregada por el usuario se evidencia el hallazgo del recurso hídrico en el subsuelo en las anteriores profundidades.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

De acuerdo a lo informado por el peticionario y lo observado durante la diligencia en el área objeto de la solicitud se identificó un aprovechamiento de aguas subterráneas cercanos al área de interés se encuentran los siguientes:

COORDENADAS DE POZOS CERCANOS AL AREA DE ESTUDIO					
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS		PROPIETARIO POZO
	ID	NORTE	ESTE	LATITUD N	
1	1651594	1089111	10°29'12,88	73°15'48.68	LAVADERO CAR WASH 19
2	1651533	1089111	10°30'10.88	73°15'48.75	LAVADERO CAR WASH DEL NORTE

Fuente: Joaquín David Guillen Gómez, arrendatario del predio urbano.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1523** de **30 DIC 2019** por medio de la cual se otorga a JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C. C. No 1.065.565.861, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

5

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El área empleada para realizar la exploración en busca de aguas subterránea corresponde a 442 m² del predio, como se evidencia en la imagen No.2 del predio Urbano en el municipio Valledupar, área que actualmente se caracteriza por ser una zona residencial.

La solicitud se formuló para el predio ubicado en la calle 4 No 19-229, posteriormente el usuario aclara que la dirección es la Calle 1 No. 19-197, frente a esto y teniendo en cuenta que el certificado de matrícula inmobiliaria no registra dirección, se requirió al peticionario para que aportase documento oficial que acredite la nomenclatura del predio de matrícula inmobiliaria 190-45000.

Por tal motivo el usuario aporta copia de la solicitud formulada al IGAC el 28/10/2019, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta. Por todo lo expresado el presente informe se configura sobre unas coordenadas específicas y no sobre una dirección.



Imagen 2. Plano con ubicación del predio urbano con la correspondiente área de exploración con extensión 442 m².

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

El polígono donde se adelantará la actividad de exploración cuenta con un área de 442 m²., como se evidencia en la imagen No. 2, y está enmarcado en el sistema de coordenadas Magna-Sirgas, Magna Colombia Bogotá origen central, con altura promedio registrada por el mismo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **1523** de **30 DIC 2019** por medio de la cual se otorga a JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C. C. No 1.065.565.861, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

6

medio entre los 209m y 210m, que a continuación se describen con coordenadas planas y geográficas:

COORDENADAS DEL POLIGONO POR EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	ID	NORTE	ESTE	LATITUD N
1	1651931	1088666	10°29'23.9"	73°16'3.3"
2	1651935	1088685	10°29'24"	73°16'2.7"
3	1651913	1088691	10°29'23.3"	73°16'2.5"
4	1651909	1088672	10°29'23.2"	73°16'3.1"

Fuente: Joaquín David Guillen Gómez, arrendatario del predio urbano.

11. Término del permiso.

Acorde con la información complementaria aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de sesenta y tres días (63) días; sin embargo, técnicamente y para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

Conforme a la información aportada en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-45000 ubicado en el municipio de Valledupar por parte del señor Joaquín David Guillen Gómez con identificación cédula de ciudadanía No. 1.065.565.861. arrendatario del predio Calle urbano, indican que el agua resultante de una futura explotación del pozo será destinada uso para lavado de vehículos automotores.

13. Concepto técnico.

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.16.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio innominado identificado con matrícula inmobiliaria 190-45000 y código catastral No 01-04-441-0005-000 (plano predial IGAC No. 27IIB), localizado en zona urbana del municipio de Valledupar.

Exploración que debe realizarse dentro del polígono delimitado que corresponde a 442 m² del predio urbano, el cual fue zonificado por el sistema de coordenadas Magna-Sirgas, Magna Colombia Bogotá origen central, con altura promedio registrada entre 209m y 210m., que a continuación se describen:

COORDENADAS DEL POLIGONO PARA EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO
--

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
 Continuation Resolución No. **1523** de **30 DIC 2019** por medio de la cual se otorga a JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C. C. No 1.065.565.861, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	ID	NORTE	ESTE	LATITUD N
1	1651931	1088666	10°29'23.9"	73°16'3.3"
2	1651935	1088685	10°29'24"	73°16'2.7"
3	1651913	1088691	10°29'23.3"	73°16'2.5"
4	1651909	1088672	10°29'23.2"	73°16'3.1"

Fuente: Joaquín David Guillen Gómez, arrendatario del predio urbano.

Permiso a nombre de Joaquín David Guillen Gómez con identificación cédula de ciudadanía No. 1.065.565.861 arrendatario del predio urbano, por un término de un (1) año. Si el pozo resulta exitoso en caudal para los propósitos expuestos por el peticionario, este deberá tramitar y obtener ante CORPOCESAR la correspondiente concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas."

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
 Continucción Resolución No **1523** de **30 DIC 2019** por medio de la cual se otorga a JOAQUIN DAVID GUILLEN COMBEZ identificado con la C. C. No 1.065.565.861, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

8

definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental determina un valor a cancelar de \$ 630.341. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número de categoría profesional	Categoría	Honorario (COP)	Duración de cada visita	(d) Duración de profundización (deducción de horas/mes)	(e) Ubicación de profundización (deducción de horas/mes)	(f) Ubicación total (deducción de horas/mes)	(g) Viáticos diarios	(h) Viáticos extras (días)	(i) Resultado (COP)
1	6	\$ 5.160.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0,00	0,00	\$ 375.272,73
SIN UNIRSE PARTICIPAR EN LA MUESTRA									
1	6	\$ 5.160.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 129.000,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 504.272,73
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 504.272,73
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 126.068,18
VALOR TABLA UNICA									\$ 630.340,91
(f) Resolución Mitransporte									
(i) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 2	\$ 110.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	133
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 867.737,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 630.341

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **523** de **30 DIC 2019**, por medio de la cual se otorga a JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C. C. No 1.065.565.861, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

-----9

permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C. C. No 1.065.565.861, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 442 m², en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio Valledupar Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD N	LONGITUD O
1	1651931	1088666	10°29'23.9"	73°16'3.3"
2	1651935	1088685	10°29'24"	73°16'2.7"
3	1651913	1088691	10°29'23.3"	73°16'2.5"
4	1651909	1088672	10°29'23.2"	73°16'3.1"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C. C. No 1.065.565.861, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1523** de **30 DIC 2019** por medio de la cual se otorga a JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C. C. No 1.065.565.861, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

-----10

- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 630.341 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1523** de **30 DIC 2019** por medio de la cual se otorga a JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C. C. No 1.065.565.861, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

11

10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a JOAQUIN DAVID GUILLEN GOMEZ identificado con la C. C. No 1.065.565.861, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

30 DIC 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 118-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015